



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Paraíso de las Magnolias”



416

Municipalidad Distrital de San Marcos

— o —

“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA”

# Resolución de Alcaldía

Nº 1694-2013-MDSM/A

San Marcos, 27 de diciembre de 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

## VISTOS:

El Informe Nº 1249-2013-MDSM-GADUR/CAAS/G, mediante el cual la Gerencia de Acondicionamiento de Desarrollo Urbano y Rural, solicita se designe al Comité de Recepción de la Obra: “CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL PRONOEI EN LA LOCALIDAD DE CHINCHAN, DISTRITO DE SAN MARCOS- HUARI - ANCASH”, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde “dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante Informe Nº 1777-2013-MDSM-GADUR-SGSLOP/FBD, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, solicita se designe al Comité de Recepción de la Obra: “CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL PRONOEI EN LA LOCALIDAD DE CHINCHAN, DISTRITO DE SAN MARCOS- HUARI - ANCASH”.

Que, el numeral 1º, párrafo segundo y tercero del artículo 210º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 184-2008-EF, señala que “En caso de que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar a un comité de recepción dentro de los siete (07) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por inspector o supervisor” “en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de los establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones de equipo”.

Jr. Progreso Nº 332 - San Marcos . Provincia de Huari - Departamento de Ancash - Telf. (043) 454506 - 454532





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Paraiso de las Magnolias"



415

Municipalidad Distrital de San Marcos

--- 0 ---

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA"

# Resolución de Alcaldía

Nº 1694-2013-MDSM/A

Con la conformidad del Gerente Municipal, Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural, y la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Estando a las consideraciones vertidas, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley Nº 27972, y su modificatoria;

## SE RESUELVE:

### ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de

Recepción de la Obra: "CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL PRONOEI EN LA LOCALIDAD DE CHINCHAN, DISTRITO DE SAN MARCOS- HUARI - ANCASH", integrada por los siguientes profesionales:

- |                                    |                             |
|------------------------------------|-----------------------------|
| 1.-Ing. Fernando Blas Díaz         | Presidente por la SGSLOP    |
| 2.-Ing. Wilfredo López Sal y Rosas | Miembro por la SGOP         |
| 3.-Ing. Lincol F. Ibarra Figueroa  | Miembro por la supervisión  |
| 4.-Ing. Humberto Corales Roque     | Miembro por la coordinación |

### ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité de

Recepción de Obra, cumpla con los previsto en la presente resolución y demás normatividad aplicable.

### ARTICULO TERCERO.- DÉJESE sin efecto las demás

resoluciones que se oponga a la presente resolución.

### ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE con la presente

resolución al comité designado y organismos competentes de la Municipalidad Distrital de San Marcos; para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
 HUANCAHUAS  
 ALCALDIA  
 JAVIER ORLANDINI MEDINA MELGAREJO  
 ALCALDE